LEY No. 3293

LEY DE 12 DE DICIEMBRE DE 2005

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO. De conformidad con el Artículo 59ª, atribución 12ª de la Constitución Política del Estado, se aprueba la ratificación del "Protocolo Adicional de San Salvador", suscrito en San Salvador, brasil, el 17 de noviembre de 1988.

Conforme a lo estipulado en el Artículo 21 del Protocolo, éste entrará en vigencia tan pronto como once Estados Parte de la convención Americana sobre Derechos Humanos, hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación o de adhesión.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los siete días del mes de diciembre de dos mil cinco años.

Fdo. Sandro Stéfano Giordano Garcia, Norah Soruco de Salvatierra, Juan Luis choque Armijo, Gonzalo Chirveches Ledezma, erick Reyes Villa B., Aurelio Ambrosio Muruchi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de diciembre de dos mil cinco años.